

Servicio de Soporte a la Alcaldía y Presidencia

En fecha 3 de marzo de 2020 la Junta de Gobierno Local ha dictado el siguiente dictamen:

“DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y BÀSQUET MANRESA SAE PARA LA PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA CIUDAD

Antecedentes

1. La entidad Bàsquet Manresa, SAE, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 24632, folio 80, hoja B-70831, es una sociedad manresana con personalidad jurídica propia y CIF A-60104932.

2. En fecha 5 de febrero de 2020, la entidad presentó escrito dirigido al Alcalde de Manresa, modificado en fecha 12 de febrero de 2020, donde piden que se pueda apoyar, con una aportación económica, para poder dar continuidad al proyecto que tiene por finalidad promocionar la imagen de la ciudad de Manresa a través de los diversos campeonatos, partidos, ligas, copas y otros eventos de competición y de divulgación de este deporte llevando el nombre de la ciudad no sólo en todo el territorio del Estado (Burgos, Madrid, Zaragoza, Badalona, Sevilla, Vitoria, Bilbao) sino incluso por diferentes ciudades europeas en las que compite esta temporada gracias a los buenos resultados de la pasada temporada, está disputando la competición europea de la Champions Basketball League , organizada por la FIBA (Federación Internacional de Baloncesto).

3. Este proyecto genera unos gastos con los que el Ayuntamiento de Manresa quiere colaborar dada la especial significación que para la ciudad de Manresa tiene el baloncesto, ya que la existencia de un equipo que lleva el nombre de la ciudad en las máximas categorías del baloncesto español, participando también en competiciones europeas, constituye un importante medio de promoción y proyección exterior de nuestra ciudad, haciendo de elemento motor y generador de sinergias positivas en los diferentes ámbitos de la actividad económica de la ciudad. Asimismo, la existencia del equipo profesional se considera fundamental para que la ciudad de Manresa mantenga la marca de ciudad del baloncesto, y seguir siendo un claro referente del todo necesario para seguir promoviendo la práctica de esta modalidad deportiva entre la población escolar y juvenil, consolidando así las diferentes entidades deportivas de baloncesto.

El Ayuntamiento tiene interés en utilizar y rentabilizar el fomento del baloncesto tanto en el ámbito de la promoción general como en el marco de políticas de promoción sectorial específicas.

4. Para colaborar en la gestión de este proyecto, en el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa para el ejercicio 2020 se previó una subvención nominativa, por importe de 240.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 912.0.489.04, correspondiente a la promoción de la imagen de la ciudad.

El convenio objeto de aprobación sólo afecta al ejercicio presupuestario 2020.

Así, es voluntad del Ayuntamiento de Manresa y de Bàsquet Manresa, SAE, continuar desarrollando acciones concertadas de promoción del baloncesto en Manresa utilizando, entre otros instrumentos, las posibilidades de promoción y difusión mediática que ofrece tener un equipo que lleva el nombre de la ciudad en las máximas competiciones oficiales de baloncesto.

5. Con el fin de regular la participación de las partes en este proyecto se propone la firma de un convenio de colaboración que establezca las obligaciones y compromisos que asume cada una de ellas.

6. Analizado el articulado del texto se observa que a través de este convenio el Ayuntamiento de Manresa se compromete al otorgamiento, en concepto de subvención, de la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00€), para ser destinada a las finalidades especificadas en el objeto del convenio, así como a velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados, el seguimiento del proyecto y análisis de los resultados obtenidos.

7. En fecha 17 de febrero de 2020, el jefe del Servicio de Soporte a la Alcaldía y Presidencia ha emitido la memoria justificativa del convenio objeto de aprobación.

En fecha 18 de febrero de 2020, la técnica del Servicio de Soporte a la Alcaldía y Presidencia ha informado que la minuta de convenio objeto de aprobación se ajusta a derecho.

Este importe es inferior al 50% del proyecto de la entidad y está consignado nominativamente en la aplicación presupuestaria 9120 48904 Regidories - Promoción imagen de la ciudad del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2020.

8. Según consta en el expediente, la beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de seguridad social y con la hacienda municipal, de conformidad con las prescripciones del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Asimismo, tal y como consta en el informe emitido por la técnica del Servicio de Soporte a la Alcaldía y Presidencia de 28 de mayo de 2019, la subvención correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificada según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa.

Consideraciones legales

1. Competencias municipales. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, determina que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: h) información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de empleo del tiempo libre.

El artículo 39.1 a) del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto único de la Ley del deporte, establece que corresponderá a los municipios promover de forma general, la actividad física y deporte en su ámbito territorial,

especialmente en el área escolar, y fomentar las actividades físicas de carácter extraescolar y recreativas en el marco de las directrices de la Generalidad de Cataluña. Y, de acuerdo con el apartado f), cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de los fines señalados por esta ley.

El artículo 240 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña establece que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 111 del Real decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, faculta a las entidades locales para concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, el ordenamiento jurídico o los principios de buena administración.

2. Régimen jurídico. El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las disposiciones del procedimiento administrativo establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Por otra parte, también serán de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de septiembre de 2004 y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020.

3. Otorgamiento de subvenciones. Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley municipal y de régimen local de Cataluña y los artículos 118 y ss. del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, determinan que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

El artículo 122 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establece que las entidades locales pueden otorgar subvenciones y ayudas a entidades, organismos o particulares actividades de las que suplan o complementen los servicios atribuidos a la competencia local o que sean de interés local.

Aunque el procedimiento habitual por la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa contemplan la posibilidad del otorgamiento directo de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos [...] de las Entidades Locales, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad.

Artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

En el Presupuesto General del Ayuntamiento existe consignación nominativa por esta subvención.

4. Convenio de colaboración. De acuerdo con el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 y el artículo 10.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, el convenio de colaboración es el instrumento mediante el cual se canaliza la subvención directa del Ayuntamiento de Manresa, donde se fijará además del beneficiario y cuantía de la subvención, objeto, plazo y forma de justificación.

El apartado 25 del artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto determina que el convenio será el instrumento habitual para encauzar las subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos que superen los 4.000,00 €.

A este convenio, al margen de las previsiones en materia de subvenciones, también le son de aplicación las disposiciones relativas a los convenios de colaboración establecidas en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

El convenio que es objeto de aprobación se corresponde con el tipo previsto en el artículo 47 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, al tratarse de un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

Asimismo, de acuerdo con lo que establece el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley.

5. Requisitos del convenio. El convenio de colaboración cumple con las formalidades establecidas en el art. 308 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales (ROAS), el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y el apartado 26 artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público también determina, en su artículo 48, que cuando el convenio instrumente una subvención debe cumplir lo que prevén la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y la normativa autonómica de despliegue que, en su caso, sea de aplicación.

Los elementos exigidos en la normativa aplicable están presentes en el convenio de colaboración que es objeto de aprobación.

6. Obligaciones de los beneficiarios. El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

En el convenio que se propone constan, entre otras, las siguientes obligaciones del beneficiario:

- a- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b- Justificar ante el Ayuntamiento de Manresa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Manresa.
- d- Comunicar al Ayuntamiento de Manresa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 euros deben incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. En los supuestos legales en los que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o ayudas, esta obligación debe incluirla el acto o el convenio correspondiente.

Por otra parte, también son de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 por la que se complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

7. Justificación de la subvención. Son de aplicación los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, 16 a 19 de la Ordenanza municipal de subvenciones, y 37.19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

8. Principios éticos y reglas de conducta. La minuta del convenio objeto de aprobación incluye los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9. Protección de datos de carácter personal. La minuta del convenio objeto de aprobación incluye las medidas en materia de protección de datos previstas en el Reglamento UE 2016/679, general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

10. Publicidad de las subvenciones. El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas, de conformidad con el procedimiento y contengat previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetas a su texto “las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €”. Idéntica previsión contiene el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En consecuencia, las personas beneficiarias tendrán que dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en los artículos 8 y siguientes de la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

11. Órgano competente. El órgano competente es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen local de Cataluña y artículo 10 del Reglamento Orgánico municipal.

Sin embargo, la facultad resolutoria para la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada en la Junta de Gobierno local por Resolución núm. 7769 de 21 de junio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 28 de junio de 2019.

Por los motivos expuestos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de lo siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la minuta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la entidad Bàsquet Manresa, SAE, de conformidad con el siguiente texto:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y BÀSQUET MANRESA SAE PARA LA PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA CIUDAD

Manresa,

REUNIDOS

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANRESA, con domicilio en la plaza Mayor, núm. 1, CIF P-0811200-E, representado por el Ilmo. SR. Valentí Junyent Torras, en calidad de alcalde presidente del Ayuntamiento de Manresa.

Y la entidad BÀSQUET MANRESA, SAE, con domicilio social en Manresa, Pabellón El Congost, NIF A-60104932, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 24632, folio 80, hoja B-70831, representada por el señor Josep Sáez Mateos, con DNI 39342993K, presidente de la entidad.

Interviene el señor José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para actuar y de su libre voluntad

MANIFIESTAN

I. La entidad Bàsquet Manresa, SAE es una sociedad deportiva que tiene por objeto social la participación en competiciones deportivas de carácter profesional y, en su caso, la promoción y desarrollo de actividades deportivas, así como otras actividades relacionadas o derivadas de esta práctica.

Los inicios del baloncesto en Manresa, se remontan a 1931, cuando se fundó la entidad Manresa Basquetbol Club. En 1940, el club pasaba a formar parte, como sección de baloncesto, del Centro de Deportes Manresa, entidad eminentemente futbolística. Como hechos importantes en esta etapa, cabe remarcar el ascenso a la Primera División nacional en la temporada 1967/68, la inauguración del pabellón del Congost (noviembre de 1968) y la primera participación en una competición continental (Copa Korac, 1971/72). En 1979, la entidad se transformaba en un club deportivo independiente y cambiaba su nombre por el de Manresa Deportivo Baloncesto.

En 1992, el club se constituyó como Sociedad Anónima Deportiva y adoptó la denominación actual: Bàsquet Manresa SAE. En esa década, el club ha llevado a cabo un importante proceso de profesionalización. En el ámbito deportivo, se ha proclamado campeón de la Copa del Rey en la temporada 1995/96, y también de la Liga ACB, la temporada 1997/98.

El Bàsquet Manresa es actualmente el sexto equipo en el ranking de la ACB por partidos jugados.

El Bàsquet Manresa vivió su época dorada durante la década de los '90. En 1996 se conseguía, contra todo pronóstico, ganar la Copa del Rey, en Murcia. Dos años más

tarde, el entonces TDK Manresa materializaba una de las hazañas deportivas más recordadas de todos los tiempos, ganando la Liga ACB tras derrotar a Estudiantes, Real Madrid y TAU de Vitoria. Aparte de estos grandes títulos, el Bàsquet Manresa ha ganado también la Liga Catalana en dos ocasiones (1997 y 1999), y ha logrado el ascenso ganando la LEB en 2007, y ganando el play-off de ascenso en 2018.

Manresa es una ciudad líder, en Cataluña y en España, en la práctica de la modalidad deportiva del baloncesto, habiendo alcanzado los equipos de la ciudad importantes éxitos deportivos en las diferentes competiciones oficiales de baloncesto de ámbito estatal.

La existencia de un equipo que lleva el nombre de la ciudad a las máximas categorías del baloncesto español, que participa también en competiciones europeas, constituye un importante medio de promoción y proyección exterior de nuestra ciudad, haciendo de elemento motor y generador de sinergias positivas en los distintos ámbitos de la actividad económica de la ciudad. Asimismo, la existencia del equipo profesional se considera fundamental para que la ciudad de Manresa mantenga la marca de ciudad del baloncesto y seguir siendo un claro referente del todo necesario para seguir promoviendo la práctica de esta modalidad deportiva entre la población escolar y juvenil y consolidando así las distintas entidades deportivas del baloncesto.

Aparte, desde 1994, a través de la Fundació Foment del Baloncesto, fundación privada sin ánimo de lucro, que tiene como objetivos la promoción y difusión del baloncesto en Manresa, el club participa en actos de todo tipo y colabora con entidades, actividades y programas concretos relacionados con el baloncesto y temas sociales de la ciudad.

II. La actual temporada 2019-2020, el primer equipo profesional de baloncesto de la ciudad participará en varios campeonatos, partidos, ligas, copas y otros eventos de competición y de divulgación de este deporte llevando el nombre de la ciudad no sólo en todo el territorio del Estado (Burgos, Madrid, Zaragoza, Badalona, Sevilla, Vitoria, Bilbao) sino incluso por diferentes ciudades europeas en las que compite esta temporada gracias a los buenos resultados de la pasada temporada, disputando la competición europea de la Champions Basketball League, organizada por la FIBA (Federación Internacional de Baloncesto).

Este proyecto genera unos gastos con los que el Ayuntamiento de Manresa quiere colaborar dada la especial significación que para la ciudad de Manresa tiene el baloncesto, ya que la existencia de un equipo que lleva el nombre de la ciudad a las máximas categorías del baloncesto español, participando también en competiciones europeas, constituye un importante medio de promoción y proyección exterior de nuestra ciudad, haciendo de elemento motor y generador de sinergias positivas en los distintos ámbitos de la actividad económica de la ciudad. Asimismo, la existencia del equipo profesional se considera fundamental para que la ciudad de Manresa mantenga la marca de ciudad del baloncesto, y seguir siendo un claro referente del todo necesario para seguir promoviendo la práctica de esta modalidad deportiva entre la población escolar y juvenil, consolidando así las diferentes entidades deportivas de baloncesto.

El Ayuntamiento tiene interés en utilizar y rentabilizar el primer equipo de baloncesto tanto en el ámbito de la promoción general de la ciudad como en el marco de políticas de promoción sectorial específicas.

Es voluntad del Ayuntamiento de Manresa y de Bàsquet Manresa, SAE continuar desarrollando acciones concertadas utilizando, entre otros instrumentos, las posibilidades de promoción y difusión mediática que ofrece tener un equipo que lleva el nombre de la ciudad a las máximas competiciones oficiales de baloncesto.

III. El presupuesto del Ayuntamiento de Manresa para el ejercicio 2020 prevé una subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 912.0.489.04, a favor de la entidad Bàsquet Manresa, SAE.

En virtud de las manifestaciones precedentes, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración para el ejercicio 2020, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer y regular una relación voluntaria de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la entidad deportiva Bàsquet Manresa, SAE para la realización de diversas actividades deportivas que contribuyan a la promoción de la imagen de la ciudad .

Segunda.- Vigencia

La vigencia iniciará una vez firmado por todas las partes y hasta el 31 de diciembre de 2020, excepto en el caso de que le denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

El período dentro del cual deben ejecutarse las acciones es la temporada 2019-2020, correspondiente a los meses de septiembre de 2019 a junio de 2020.

Este convenio es improrrogable.

Tercera.- Naturaleza

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por las presentes cláusulas y, en todo lo que no prevean, por las normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

Obligaciones de la entidad deportiva. En el marco de esta colaboración, Bàsquet Manresa, SAE se compromete a aplicar la subvención a las actuaciones programadas en el proyecto presentado, consistentes en la participación en las competiciones estatales y europeas, así como los entrenamientos necesarios para su preparación , todo ello con el fin de promover la imagen de la ciudad de Manresa y al mismo tiempo fomentar la práctica del deporte.

Son obligaciones del beneficiario:

a- Acreditar documentalmente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada para la finalidad por la que ha sido otorgada.

b- Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida.

c- Someterse a las actuaciones de comprobación ya los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d- Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.

e- Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el Soporte del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. Al final de la vigencia del presente convenio, la beneficiaria deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

f- En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la cesión, de manera compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación.

g- Colaborar en el seguimiento o demanda de información que haga el Ayuntamiento de Manresa.

h- Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, para que no consiga el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o la reintegrará, si ya la ha recibido.

i- Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

j- Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

k- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Manresa para 2019 y en la normativa de aplicación.

l- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

m- Cualquier otra que establezca la legislación reguladora de las subvenciones, así como las leyes 19/2013 y 19/2014 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

A efectos de fomentar la participación de la ciudad en las actividades de Bàsquet Manresa SAE, especialmente en lo que se relaciona con el fomento del deporte en la ciudad, la entidad Bàsquet Manresa, SAE, se obliga a:

a) Poner a disposición del Ayuntamiento de Manresa la imagen de entidad, especialmente la de su primer equipo profesional, para realizar la actividad de promoción del deporte en la ciudad, especialmente la dirigida a las escuelas y otros colectivos vinculados al deporte, la cultura y en especial atención a los ámbitos de la acción social.

b) Poner a disposición del Ayuntamiento de Manresa, en todos los partidos que dispute el primer equipo profesional en el pabellón "Nou Congost", dos vallas publicitarias de 400 x 60 cm. cada una, ubicadas en el pasillo de grada (una en el pasillo de la lonja y la otra en el pasillo de frente a lonja), y hasta tres espacios de un globo colgado de la cubierta, con los logotipos, mensajes y imagen gráfica que el Ayuntamiento de Manresa determine, que estarán dirigidos a la promoción de la ciudad, especialmente la dirigida a las escuelas y otros colectivos vinculados al deporte, la cultura o la acción social.

c) La disponibilidad de los componentes de la plantilla -jugadores y técnicos- para participar en actos de promoción o campañas de comunicación institucionales dirigidas a la promoción del deporte en la ciudad, especialmente la dirigida a las escuelas y otros colectivos vinculados al deporte, la cultura o la acción social. Estas acciones tendrán que ser planificadas de acuerdo entre el propio Ayuntamiento de Manresa y Bàsquet Manresa, SAE, para no perjudicar los intereses deportivos de esta última ni colisionar con las normativas, generales o sectoriales, rectoras del deporte en general, y en especial, del baloncesto.

d) Permitir la presencia del Ayuntamiento de Manresa, con el logotipo, mensaje e imagen gráfica que éste determine, en el tríptico oficial de presentación del equipo profesional, y en altonada publicaciones o papelería que edite Bàsquet Manresa, SAE (impresos, postales de Navidad, carnets, abonos, entradas, etc...).

e) Garantizar la presencia, en espacios no preferenciales del equipamiento del equipo de baloncesto profesional -camisetas, pantalones, chándales y otra indumentaria que utilice en partidos de competición- del logotipo institucional y/o de ciudad que determine el Ayuntamiento de Manresa.

f) *Participar en un programa de difusión y promoción del deporte del baloncesto, orientado a las escuelas, asociaciones de vecinos e instituciones ciudadanas que tengan por objeto el trabajo social con colectivos con riesgo de exclusión social.*

g) *Poner a disposición del Ayuntamiento de Manresa, para cada partido de competición de la liga LEB o ACB, a excepción de los días en que la entidad decreta jornada económica o especial y de los partidos de play-off de ascenso a la liga ACB, hasta un máximo de 300 entradas para repartir entre los alumnos de las escuelas públicas de la ciudad y, especialmente, entre niños y niñas de familias vulnerables y con dificultades económicas, así como otros destinatarios objeto de campañas de promoción 'Ayuntamiento de Manresa decida.*

h) *Aportar, para todos los partidos de competición oficial, o para actividades autorizadas por el Ayuntamiento de Manresa, 20 entradas de puesto preferente, que se pondrán a disposición del Ayuntamiento de Manresa, para distribuir de la forma que crea oportuna, especialmente entre las escuelas y otros colectivos vinculados al deporte, la cultura o la acción social.*

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar el reintegro total o parcial de la subvención.

Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. *El Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a Bàsquet Manresa, SAE, en concepto de subvención, la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00€), para ser destinada a las finalidades de interés general propias del entidad.*

Este importe es inferior al 50% del proyecto de la entidad y está consignado nominativamente en la aplicación presupuestaria 9120 48904 Concejalfas - Promoción imagen de la ciudad del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2020.

Quinta.- Aceptación

La entidad Bàsquet Manresa, SAE acepta en este acto la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa por importe de doscientos cuarenta mil euros, y se obliga a aplicar esta cantidad a los fines objeto del convenio.

Sexta.- Condición de no subcontratar

De conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, el beneficiario de subvenciones por actividades no podrá subcontratar la ejecución total o parcial de actividades que constituyen el objeto de la subvención, salvo el en caso de que sea autorizado expresamente por el Ayuntamiento y de acuerdo con las limitaciones previstas en el artículo 29 de la LGS.

Séptima.- Plazos y forma de pago

EL AYUNTAMIENTO hace una aportación a Bàsquet Manresa, SAE, en concepto de subvención, por un importe de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00€).

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación núm. 9120 48904 del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2020.

El pago de la subvención se hará efectivo en dos plazos, una vez justificada, por parte del beneficiario, la realización del 50%, en cada ocasión, de la actividad descrita en el proyecto y para la que se otorgó la subvención, según dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- *Aplicación de la subvención*

La beneficiaria se compromete a destinar íntegramente el importe de la subvención otorgada al cumplimiento de las finalidades especificadas en la cláusula cuarta.

La beneficiaria se compromete, asimismo, a dar cuenta de su aplicación en caso de serle solicitada por el AYUNTAMIENTO.

Novena.- *Justificación*

La justificación del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos se realizará en dos plazos:

- el primero hasta el 31 de marzo de 2020, para la justificación de los gastos correspondientes a los meses de septiembre de 2019 a enero de 2020

- el segundo hasta el 31 de julio de 2020, para la justificación de los gastos correspondientes a los meses de febrero a junio de 2020

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

a) Memoria de la actividad, con indicación de las actuaciones realizadas y su resultado.

b) Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos e inversiones efectuadas por el beneficiario, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.

c) Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las distintas fondos de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

La Fundación tendrá que presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento. Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

Igualmente, debe acreditarse el cumplimiento de todas las obligaciones definidas en la cláusula cuarta de este convenio.

Los gastos justificativos deberán corresponder al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2020.

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la totalidad del coste del proyecto, es decir, la cantidad de 505.000,00 €.

Toda esta documentación deberá ser presentada por original y fotocopia para su verificación. Se considerarán gastos elegibles:

a) Gastos directos

- *Personal propio dedicado directamente a la realización de la acción*
- *Asistencia y servicios técnicos externos: contratos mercantiles, convenios, facturas, servicios profesionales, etc.*
- *Otros como consecuencia directa de la realización de la acción: dietas, desplazamientos, material fungible, promoción y difusión, alquiler o leasing de equipos o espacios, etc.*

b) Gastos indirectos: *como máximo el 15% del coste total elegible*

- *Dirección y coordinación, personal administrativo o de soporte.*
- *Gastos generales (suministros, limpieza, material de oficina, seguros, etc.).*
- *Otros no consecuencia directa de la realización de la acción.*

Los justificantes deben corresponder a gastos de actividades llevadas a cabo en el ejercicio de la concesión de la subvención y razonadas en el mismo. En cuanto al abono efectivo del importe de las facturas, éste deberá haberse realizado dentro del plazo de justificación especificado.

Gastos directos de la actividad: se considerarán gastos propios de la actividad objeto de subvención, los siguientes:

- *Gastos generales de funcionamiento del club, tales como sueldos de jugadores, incluidas las cuotas de la seguridad social, suministros de toda clase y material fungible necesarios para el funcionamiento del club*
- *Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de los jugadores con motivo de la participación en partidos amistosos e incluidos en la competición oficial*
- *Gastos de equipamiento de los jugadores*
- *Gastos de adquisición de material deportivo de todo tipo necesario para el desarrollo de la actividad*
- *Gastos generados por arbitrajes*
- *Cualquier otro gasto necesario para el desarrollo de la actividad deportiva del club*

Dietas y gastos de viajes: podrán justificarse con cargo a este concepto las dietas y gastos de viaje del personal. Documentación a aportar:

- *Certificación del representante legal de la entidad subvencionada que acredite que el importe de los gastos ha sido aplicado en el programa subvencionado.*
- *Facturas expedidas por los correspondientes establecimientos de los gastos de alojamiento.*
- *Los billetes correspondientes de los gastos de desplazamiento.*

Gastos no subvencionables

- *Intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- *Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.*
- *Gastos de procedimientos judiciales.*
- *Las llamadas “autofacturas” de la propia entidad preceptora de la ayuda.*
- *Las bebidas alcohólicas.*

Décima.- Publicidad de las subvenciones

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones ya estos efectos, el Ayuntamiento de Manresa deberá remitir a la BDNS la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, de conformidad con el procedimiento y contenido previsto en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetas a su texto “las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €”. Idéntica previsión contiene el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En consecuencia, las personas beneficiarias tendrán que dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en los artículos 8 y siguientes de la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Undécima.- Mecanismos de seguimiento

El beneficiario se compromete, durante la vigencia de estos acuerdos, a facilitar al Ayuntamiento de Manresa toda aquella información y documentación que le sea requerida.

El seguimiento de este convenio se realizará mediante personal técnico del Ayuntamiento que velará por el cumplimiento de estos acuerdos, el seguimiento del proyecto y análisis de los resultados obtenidos.

Con el fin de hacer seguimiento del acuerdo, analizar el desarrollo del proyecto, decidir, en su caso, sobre las nuevas iniciativas a impulsar o resolver las incidencias que puedan producirse, las partes podrán constituir una Comisión de Seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento de Manresa y un representante de la entidad Bàsquet Manresa, SAE, donde el representante del Ayuntamiento de Manresa ostentará su presidencia.

Su funcionamiento se ajustará al régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común y en la Ley 26/2010, de 3 d agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Esta Comisión será también la encargada de resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o el cumplimiento de las partes.

EL AYUNTAMIENTO será también el responsable de la coordinación de esta Comisión.

Duodécima.- Revisión

La subvención otorgada y regulada en este convenio puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad, en caso de que se dé este supuesto, entidad deberá comunicarlo al Ayuntamiento.

- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Decimotercera.- Extinción

Serán causas de resolución del presente convenio, al margen de la expiración del plazo de vigencia:

- El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.

- *La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los acuerdos o a la actividad.*
- *Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.*
- *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- *Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.*

La extinción anticipada, por incumplimiento de los compromisos de las partes establecidos en la cláusula cuarta, comportará la pérdida del derecho a recibir la subvención por parte del ente responsable del incumplimiento. En tal caso, la Comisión de Seguimiento acordará la forma de finalizar las actuaciones en curso, siempre que ello sea posible mediante los recursos propios de las partes firmantes o mediante la contratación de servicios externos.

Decimocuarta.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas

Si concurre alguna de las causas previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, la beneficiaria deberá reintegrar las cantidades recibidas y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta que se acuerde el reintegro, o hasta la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si éste es anterior.

Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:

- *A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.*
- *Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión.*
- *Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto*
- *Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos*
- *Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.*
- *Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.*

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, comporta la revocación y reintegro de la subvención concedida.

En caso de que el beneficiario no pudiera llegar a justificar debidamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, el servicio responsable tramitará de oficio la

reducció del importe de la subvenció en la mateixa proporció que hi hagi entre el importe a justificar i el importe que s'ha justificat.

Decimoquinta. - Responsabilitat davant de tercers

La responsabilitat que es pugui generar davant de tercers, com a conseqüència de les actuacions derivades del desplegament d'aquest conveni, correspon al entitat executora material de les actuacions, és a dir, a l'entitat Bàsquet Manresa, S.A.E.

Decimosexta. - Principis ètics i regles de conducta

La beneficiària d'aquesta subvenció ha d'adequar la seva activitat als principis ètics i regles de conducta que a continuació es detallen:

1. Les persones beneficiàries d'ajudes públiques han d'adoptar una conducta èticament exemplar, abstenir-se de realitzar, fomentar, proposar o promoure qualsevol tipus de pràctica corrupta i posar en coneixement dels òrgans competents qualsevol manifestació d'aquestes pràctiques que, a jutge, estigui present o pugui afectar al procediment. Particularment, s'abstindran de realitzar qualsevol acció que pugui vulnerar els principis d'igualtat d'oportunitats i lliure concurrència.

2. Amb caràcter general, les persones beneficiàries d'ajudes públiques en l'exercici de la seva activitat assumeixen les següents obligacions:

a) Observar els principis, normes i cànons ètics propis de les activitats, oficis i/o professions corresponents a l'activitat objecte de subvenció o ajuda pública.

b) No realitzar accions que posin en risc l'interès públic.

c) Denunciar les situacions irregulars que puguin presentar-se en les convocatòries de subvencions o ajudes o en els processos derivats d'aquestes convocatòries.

3. En particular, les persones beneficiàries de subvencions o ajudes públiques assumeixen les següents obligacions:

a) Comunicar de immediat al òrgan competent les possibles situacions de conflicte d'interessos.

b) No sol·licitar, directa o indirectament, que un càrrec o empleat públic influeixi en la adjudicació de la subvenció o ajuda.

c) No oferir ni facilitar a càrrecs o empleats públics avantatges personals o materials, ni per a si mateixos ni per a terceres persones amb la voluntat d'interferir en el procediment d'adjudicació de subvenció o ajuda.

d) Col·laborar amb l'òrgan competent en les actuacions que aquest realitzi per al seguiment i/o l'avaluació del compliment de les obligacions establertes en aquesta resolució, particularment facilitant la informació que li sigui sol·licitada per a aquestes finalitats relacionades amb la percepció de fons públics.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Decimoséptima. - *Modificación del convenio*

El Convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes. Las modificaciones se incluirán en una adenda que se añadirá como anexo al convenio.

Decimoctava. - *Naturaleza y jurisdicción*

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de cualquier controversia en su aplicación efectiva se derivará a la Comisión de Seguimiento, según la cláusula undécima. Si no es posible llegar a un acuerdo, los conflictos se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimonovena. - *Protección de datos personales*

Los datos de carácter personal que las personas beneficiarias deben facilitar para obtener la subvención solicitada se incluyen en el fichero de los registros del Ayuntamiento de Manresa. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas al Ajuntament de Manresa. Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos del afectado mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manresa, Plaza Mayor, 1, 08241 Manresa; tel. 93 878 23 00 o mediante los enlaces que encontrará en www.manresa.cat/rgpd

Las entidades solicitantes y receptoras de las ayudas deben cumplir con la normativa relativa a protección de datos de carácter personal, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en el Reglamento UE 2016/679, general de protección de datos y la Ley orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Vigésima. - *Marco normativo*

Al presente convenio le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local*
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público*

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*
- *Ley del Parlamento de Cataluña 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña*
- *Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- *Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- *Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.*
- *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa (BOP de 13 de enero de 2005)*
- *Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Manresa 2020*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*
- *Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*
- *Reglamento UE 2016/679, general de protección de datos y Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*
- *Cualquier otra que sea de aplicación ”*

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del documento aprobado en el punto anterior.

Tercero.- Otorgar a la entidad Bàsquet Manresa, SAE una subvención por importe de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 912.0.489.04.

Cuarto.- Dar publicidad del otorgamiento de esta subvención mediante la remisión de la identificación de los beneficiarios e importe de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Quinto.- La beneficiaria deberá dar publicidad de las ayudas recibidas, en su caso, en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Sin embargo, la Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos que considere oportunos.

Manresa,

El Alcalde,